



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*

*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

## **RESOLUCIÓN Nº 375**

**SANTA ROSA, 29 de noviembre de 2006**

### **VISTO:**

La Resolución Nº 219/2004 del Consejo Superior por la cual se aprueba el Reglamento General de Becas de la UNLPam y la Resolución Nº 090/2005 del Consejo Superior por la que se aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría de Bienestar Universitario de la UNLPam; y

### **CONSIDERANDO:**

Que de la aplicación del reglamento surge la necesidad de adecuarlo a las condiciones socio-económicas actuales y a los requerimientos de la población estudiantil de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que también es necesario adecuarlo a las nuevas funciones del personal de la Dirección de Acción Social que tiene a cargo la implementación del Programa de Becas de la UNLPam.

Que la Lic. Maria Andrea Iguñiz, del Servicio de Apoyo Psicopedagógico (SAPSI), propone por nota la modificación en el reglamento de Becas del término Estudiantes con Capacidades Diferentes por el de Estudiantes con Discapacidad y la inclusión de un nuevo tipo de beca para Estudiantes Tutores de Estudiantes con Discapacidad.

Que las correcciones a que se hace referencia precedentemente contribuirán a facilitar la comprensión por parte de los estudiantes y aplicar el término de Discapacidad acorde a lo previsto en la Ley de Educación Superior 25.573.

Que es sumamente necesario incluir un tipo de beca para Estudiantes Tutores, destinadas a estudiantes avanzados que asistan en carácter de tutor a estudiantes con discapacidad, quienes presenten buen potencial pero en los que se detecta necesidad de apoyo para el desarrollo de competencias curriculares en asignaturas de su carrera de grado.

Que a efectos de que lo establecido por el Reglamento General de Becas se encuentre en una sola norma administrativa, para asegurarse la difusión integral de la misma, resulta conveniente aprobar un nuevo texto completo de dicho Reglamento y derogar el anterior.

Que se considera necesario establecer un período de validez por el cual se debe mantener archivada la información presentada por los aspirantes y/o becarios para poder realizar un seguimiento de los beneficiarios.

Que las Comisiones de Legislación y Reglamentos, Enseñanza e Investigación y Extensión y Acción Social del Consejo Superior emiten despacho.



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

**Corresponde Resolución Nº 375/2006**

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del correspondiente proyecto de Resolución el que, puesto a consideración del Cuerpo, se aprueba de la misma forma.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el nuevo Reglamento General de Becas de la Universidad Nacional de La Pampa que como Anexo I forma parte del presente proyecto de resolución.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la Dirección de Acción Social mantenga un legajo único para cada becario mientras mantenga un beneficio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que la Dirección de Acción Social mantenga en archivo todas las solicitudes completas presentadas durante el año de convocatoria.-

**ARTÍCULO 4º.-** Derogar la Resolución Nº 219/04 del Consejo Superior y toda otra Resolución de este Cuerpo, modificatoria de ésta.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Bienestar Universitario, de la Secretaría Administrativa, de la Delegación de Rectorado de General Pico y de todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.-



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**Artículo N° 1:** Institúyase el Régimen General de Becas en el ámbito de Universidad Nacional de La Pampa, que se regirá de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo N° 2:** La Universidad Nacional de La Pampa otorgará becas a sus estudiantes regulares y a los ingresantes de las carreras grado y del Colegio de esta Universidad, con el objeto de promover el acceso y permanencia en la misma, de aquellos que acrediten poseer aptitudes para el estudio y requieran de una asistencia económica como para paliar algunas de sus necesidades.

#### **CAPITULO I: DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS**

**Artículo N° 3:** Crear la Comisión de Becas constituida por los miembros integrantes de la Comisión de Extensión y Acción Social del Consejo Superior, el Secretario de Bienestar Universitario de la UNLPam, un representante del Colegio de la Universidad designado por la Rectoría, un representante por cada Centro de Estudiantes, un representante por cada complejo habitacional de residencias universitarias y el Director de Acción Social o un representante del área designado por el Director.

**Artículo N° 4:** La Comisión de Becas tiene las siguientes funciones: coordinar con la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario la evaluación y preselección de las solicitudes de becas y posterior control de aquellas otorgadas; evaluar el listado del Orden de Méritos de cada una de ellas; proponer el monto y el número de becas a adjudicar y fijar y/o modificar las fechas contempladas en el presente, en los casos que resulte necesario. La propuesta elaborada por la Comisión de Becas ingresará al Consejo Superior, por medio de un despacho de la Comisión de Extensión y Acción Social.

**Artículo N° 5:** Las decisiones de la Comisión de Becas serán tomadas únicamente por los Consejeros Superiores integrantes de la misma y comunicadas debidamente al Cuerpo. El resto de los miembros actuarán de veedores e integrantes consultivos.

**Artículo N° 6:** Para la toma de decisiones prevista en el artículo anterior, dichos Consejeros se constituirán como Comisión de Extensión y Acción Social y se regirán por lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNLPam.

**Artículo N° 7:** Los Centros de Estudiantes de cada Unidad Académica designarán y comunicarán en forma fehaciente antes del 30 de mayo de cada año, a la Comisión de Becas, el nombre de su representante. La ausencia de dicha designación, así como la falta



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

de algunos de los miembros veedores o integrantes consultivos, no impedirá la constitución y funcionamiento de la Comisión de Becas.

## **CAPITULO II: DEL TIPO DE BECAS**

**Artículo Nº 8:** La Universidad Nacional de La Pampa otorga los siguientes tipos de beca:

- Becas de Ayuda Económica
- Becas de Residencia
- Becas para Estudiantes con Discapacidad
- Becas para Estudiante Tutor
- Becas para el Desarrollo de Actividades Académicas
- Becas Especiales
- Becas para Estudiantes del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa
- Becas de Comedor

### **Artículo Nº 9: BECAS DE AYUDA ECONÓMICA:**

Las Becas de Ayuda Económica están destinadas a aquellos estudiantes ingresantes o regulares con aceptable rendimiento académico de acuerdo a las exigencias requeridas y que necesiten de un refuerzo económico para llevar adelante sus estudios.

Las Becas de Ayuda Económica serán de dos tipos diferenciándose en el monto, las que se denominarán:

- a) Beca de Ayuda Económica Primaria
- b) Beca de Ayuda Económica Secundaria

### **Artículo Nº 10: BECAS DE RESIDENCIA:**

La Beca de Residencia está destinada a ofrecer alojamiento a aquellos estudiantes de carreras de grado cuyo domicilio se encuentre alejado de la sede universitaria correspondiente.

### **Artículo Nº 11: BECAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:**

Están destinadas a facilitar el acceso y/o permanencia de aquellos estudiantes que presenten alguna alteración funcional de salud permanente o prolongada.

El Director de Acción Social, conjuntamente con el Director de Salud- Psicofísica, analizará cada caso presentado y asignará el orden de méritos, el que será elevado a la Comisión de Becas.



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

**Artículo N° 12: BECAS PARA ESTUDIANTE TUTOR**

- a) Están destinadas a estudiantes regulares de carreras de grado que hayan aprobado como mínimo 60% de las asignaturas de su carrera y asistan en carácter de tutor a estudiantes con discapacidad, quienes presenten buen potencial pero en los que se detecta necesidad de apoyo para el desarrollo de competencias curriculares en asignaturas de su carrera de grado.
- b) La solicitud de Beca para Estudiante Tutor debe estar avalada por el Secretario Académico de la Unidad Académica respectiva y el profesional del Servicio de Apoyo Psicopedagógico que realizará las entrevistas para seleccionar al estudiante que responda al perfil.
- c) La Comisión de Becas analizará cada solicitud presentada y resolverá el otorgamiento o no de la Beca, la que será debidamente comunicado al Consejo Superior.
- d) El tiempo de dedicación del becario a las tareas inherentes a la Beca de Tutoría corresponderá a 10 Hs. semanales.
- e) Será obligación del becario presentar informes de evolución del proceso a la Comisión de Becas, un informe en julio y otro en diciembre sobre la labor realizada, los que deberán estar avalados por Secretaría Académica de la respectiva Facultad y por el SAPSI.
- f) La Beca de Tutoría podrá ser renovada por un período adicional en la medida en que se cumpla con las exigencias de este Reglamento.

**Artículo N° 13: BECAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

La Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas está destinada a estudiantes regulares de carreras de grado que hayan aprobado el 50 % de las asignaturas de su carrera; tiene por finalidad desarrollar aptitudes que contribuyan al enriquecimiento de sus experiencias en directa relación con su futuro profesional, afectando a los mismos a tareas específicas de alguna Cátedra, Área, Departamento o Instituto de la respectiva Unidad Académica.

La solicitud de **Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas** debe estar avalada por el titular o encargado de la Cátedra, Área, Departamento o Instituto a la cual se incorporaría el becario y por el Secretario Académico de la Unidad Académica respectiva. El primero será el tutor del becario.

El beneficiario de una Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas realizará tareas de índole académico que signifiquen un complemento, aporte adicional o realización de actividades no previstas en la cátedra, pero complementarias. El Becario no debe realizar tareas por déficit operativo de la planta permanente. El tiempo de dedicación del becario a las tareas inherentes a la Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas será de 10 hs. semanales. El monto de la Beca equivale a una Beca de Ayuda Económica Secundaria. Será obligación del becario presentar a la Comisión de Becas un informe en julio y otro en diciembre sobre la labor realizada, los que deberán estar avalados por el tutor.

La Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas podrá ser renovada por un período adicional en la medida en que se cumpla con las exigencias de este Reglamento.



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil N° 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución N° **375/2006**

**Artículo N° 14: BECAS ESPECIALES:**

Se otorgarán en aquellos casos en que la situación familiar y/o personal del estudiante se modifique sustancialmente y de manera imprevista durante el transcurso de su carrera, de tal forma que le impida continuar normalmente con sus estudios, siempre que acredite un rendimiento académico aceptable. Las mismas serán de Ayuda Económica, de Residencia y/o de Comedor.

El monto de las Becas Especiales será determinado por la Comisión en cada caso, el que no deberá exceder el de una Beca de Ayuda Económica Primaria Anual.

El Consejo Superior hará la reserva presupuestaria correspondiente para el otorgamiento de las Becas Especiales.

La Comisión de Becas analizará cada caso presentado y resolverá el otorgamiento o no de la Beca Especial, el que será debidamente comunicado al Consejo Superior.

**Artículo N° 15: BECAS PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA:**

Estas becas serán de ayuda económica y están destinadas a aquellos estudiantes que cumplimenten la documentación pertinente, conforme a lo establecido en el Capítulo III.

**Artículo N° 16: BECAS DE COMEDOR**

Están destinadas a cubrir parcialmente las necesidades alimenticias básicas de los estudiantes. El beneficio consistirá en una comida diaria (almuerzo o cena) por día hábil, conforme al Calendario de Actividades aprobado para la Universidad Nacional de La Pampa.

**CAPITULO III: DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES A BECAS**

**Artículo N° 17:** Los requisitos para solicitar el beneficio de una beca son:

- a. Ser ingresante o estudiante regular de la UNLPam o de su Colegio. Para los estudiantes con discapacidad los requisitos de regularidad serán analizados en cada caso por la Comisión de Becas.
- b. Tener completo y aprobado el Nivel Medio o Polimodal o haber cumplido los requisitos excepcionales que establece el Art. 7 de la Ley de Educación Superior, en el caso de ingresantes a las carreras de la UNLPam
- c. Cumplimentar la solicitud de inscripción correspondiente, la que tiene carácter de Declaración Jurada.
- d. No adeudar materias, para el caso de los estudiantes del Colegio de la UNLPam.
- e. No haber perdido el beneficio de una beca en más de 1 (una) oportunidad, cualquiera fuese su tipo.
- f. En caso de solicitar Beca de Residencia, el grupo familiar del aspirante no deberá poseer casa habitación en un radio menor a 10 Km. de la sede universitaria correspondiente (Gil N° 353 en Santa Rosa y Calle 9 N° 334 Oeste en General Pico).



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

**Corresponde Resolución Nº 375/2006**

**Artículo N° 18:** Los aspirantes a los diferentes tipos de becas deberán presentar la solicitud correspondiente acompañada de la siguiente documentación:

**A) DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODO ASPIRANTE:**

- a. Fotocopia de recibo de sueldo y/o certificación de ingresos netos realizados por Contador Público Nacional y/o declaración jurada de ingresos mensuales aproximados certificada por Juez de Paz o Policía, de cada uno de los integrantes del núcleo familiar que perciban ingresos y convivan con el aspirante. Se deberán incluir los ingresos que se perciban por beneficio jubilatorio, pensión, planes sociales, becas de esta u otra institución y cualquier otro ingreso que se registre.
- b. Fotocopia del documento de identidad del aspirante y de todas las personas que conviven con el mismo.
- c. Constancia de CUIL/CUIT del aspirante y, en caso que el mismo sea menor de 21 años; constancia de CUIL/CUIT del tutor.
- d. Fotocopia de últimos recibos de gastos de la vivienda donde reside: el núcleo familiar, los hermanos estudiantes que también residan fuera del ámbito familiar y del estudiante aspirante en concepto de: alquiler, cuota de crédito de vivienda o crédito hipotecario y/o contrato cuando corresponda y fotocopias de facturas de servicios de energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable o satelital y de cobertura médica privada.
- e. Fotocopia de acta de separación o divorcio, o certificación de separación de hecho y comprobante o declaración jurada de cobro de cuota alimentaria, en caso de padres separados.
- f. Certificado médico, si algún miembro del núcleo familiar, incluido el aspirante, presenta alguna discapacidad, enfermedad crónica, etc., que indique, tipo y porcentaje de la misma y comprobantes de las erogaciones que genera.
- g. Fotocopia de acta de matrimonio, si el aspirante es casado.
- h. Certificación de concubinato ante autoridad pública, si el aspirante estuviera en concubinato.
- i. Certificado médico, en caso de embarazo de la aspirante o esposa/concubina del aspirante.
- j. Informe socioeconómico realizado por un Asistente Social de la localidad de residencia del grupo familiar del aspirante. En caso de que no lo hubiera, este servicio quedará a cargo de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario.

**B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ESTUDIANTES INGRESANTES:**

- a. Constancia de Inscripción al Colegio o a una carrera de grado de la Universidad Nacional de La Pampa. Para el caso de la inscripción en el Colegio, con posterioridad al cierre de la inscripción para las becas, se recibirá la solicitud con carácter provisorio, hasta tanto se otorgue la constancia de inscripción respectiva.
- b. Certificado Analítico (provisorio o definitivo) de Nivel Medio o Polimodal completo o constancia de aprobación en el marco del Art. 7 de la Ley de Educación Superior.



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

**C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ESTUDIANTES EN CARRERA:**

- a. Certificado de estudiante regular.
- b. Certificados de las materias cursadas y aprobadas en el Colegio o en la carrera en la cual está inscripto y por la que solicitó la beca.

**D) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ASPIRANTES A BECA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

- a. Copia del Proyecto avalado por el profesor tutor y por la Secretaría Académica de la unidad académica correspondiente.

**E) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA BECAS PARA ESTUDIANTES TUTORES O BECAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:**

- a. Analítico con porcentaje de aprobación de carrera.
- b. Justificación del pedido por Secretaría Académica y SAPsi (sólo para estudiantes tutores).

**Artículo N° 19:** La falta de presentación de alguna documentación requerida precedentemente faculta a la Comisión de Becas a descalificar al aspirante en la obtención de una beca.

**Artículo N° 20:** La Universidad Nacional de La Pampa, a través de la Dirección de Acción Social, verificará la documentación presentada por cada uno de los aspirantes a becas.

**CAPITULO IV: DE LA SOLICITUD DE BECAS**

**Artículo N° 21:** La Solicitud de Beca de cualquier tipo (salvo las Becas Especiales y las Becas de Estudiante Tutor que pueden solicitarse en cualquier momento del año) se retirará a partir de la segunda quincena de noviembre en la Secretaría de Bienestar Universitario, Delegación de Rectorado o Colegio de la UNLPam, según corresponda, en los horarios por ellos establecidos. Los Centros de Estudiantes podrán colaborar en la distribución y asesoramiento para su cumplimentación.

La fecha límite de entrega de las solicitudes será fijada cada año por la Comisión de Becas, la cual estará comprendida dentro de la segunda quincena de diciembre.

**Artículo N° 22:** Aquellos aspirantes de beca cuya situación socio-económica-familiar cambie luego de haber realizado la solicitud, deberán notificarlo hasta el último día hábil del mes de febrero. Las modificaciones correspondientes a la determinación del coeficiente serán efectivas mientras el listado no esté aprobado por el Consejo Superior.

**Artículo N° 23:** La Secretaría de Bienestar Universitario o Delegación de Rectorado según corresponda, recepcionará las solicitudes impresas, con la documentación pertinente hasta el vencimiento del plazo estipulado en el Artículo N° 21, en la fecha que fije cada año la Comisión de Becas, la cual estará comprendida dentro de la segunda quincena del mes diciembre.





*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

## **CAPITULO V: DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS**

**Artículo N° 24:** Las Becas tendrán la siguiente duración:

- a. Becas de Ayuda Económica, Becas de Residencia, Becas para Estudiantes con Discapacidad, Becas para el Desarrollo de Actividades Académicas y Becas de Comedor: desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del mismo año.
- b. Becas para estudiantes del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa: desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del mismo año.
- c. Becas Especiales: Desde el momento de su otorgamiento hasta el fin del ciclo lectivo en curso o por un lapso menor si la Comisión lo estima pertinente.
- d. Becas para Estudiante Tutor: Desde el momento de su otorgamiento hasta el fin del ciclo lectivo en curso, pudiendo renovarse al año siguiente o por un lapso menor si la Comisión lo estima pertinente.

## **CAPITULO VI: DEL MONTO, NUMERO Y TIPOS DE BECAS**

**Artículo N° 25:** El monto, número y tipo de becas serán determinados anualmente por el Consejo Superior, a propuesta de la Comisión de Extensión y Acción Social,

## **CAPITULO VII: DEL ANÁLISIS, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE BECAS**

**Artículo N° 26:** Una vez recibida la documentación, la Dirección de Acción Social realizará el análisis de las solicitudes y determinará el coeficiente correspondiente –según la tabla de puntaje del ANEXO II– que presentará para evaluar las listas provisorias del Orden de Mérito.

**Artículo N° 27:** Estas listas provisorias serán remitidas por la Secretaría de Bienestar Universitario a las distintas Unidades Académicas para su exhibición por un plazo de cinco ( 5 ) días a partir del día siguiente a su recepción.

**Artículo N° 28:** Los aspirantes podrán efectuar reclamos ante la Dirección de Acción Social hasta el tercer día después de concluido el período de exhibición, quien lo elevará a la Comisión de Becas. Los reclamos deberán ser presentados por escrito y debidamente fundados.

**Artículo N° 29:** Concluido el plazo establecido en el artículo precedente, la Comisión de Becas resolverá los reclamos si los hubiere y confeccionará las listas definitivas de orden de méritos para cada tipo de beca, dentro de un plazo de cinco (5) días, finalizado el cual se elevarán al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

**Corresponde Resolución Nº 375/2006**

**Artículo N° 30:** La Dirección de Acción Social realizará controles periódicos, los que se elevarán a la Comisión de Becas, para determinar el mantenimiento o no de las becas en cada caso.

**Artículo N° 31:** Durante la primera mitad del año, la Secretaría de Bienestar Universitario solicitará a las Unidades Académicas un informe sobre la actividad académica de los becarios ingresantes que consistirá en una certificación de su asistencia a clases o exámenes. En caso de no registrarse actividad por parte del becario, éste perderá automáticamente el beneficio de la beca, salvo justificación fundada que analizará la Comisión de Becas.

**Artículo N° 32:** Al promediar el Ciclo Lectivo, las Secretarías Académicas de cada Facultad, elevarán a la Comisión de Becas un informe sobre el rendimiento académico de cada becario en ese semestre, que consistirá en: Certificado de Inscripciones y Situación Académica en Cursadas, Certificado de Actividades Curriculares Aprobadas por Final y Certificado de Actividades Curriculares Regularizadas. La fecha límite de elevación de informes será el 15 de agosto.

**Artículo N° 33:** Finalizado el primer semestre la Comisión de Becas evaluará los informes de la actividad realizada por los becarios hasta el segundo llamado a examen de la época de julio, que habrán sido elevados por las Unidades Académicas de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

Beca de Ayuda Económica, Beca de Residencia y de Comedor: Finalizado el primer semestre, el becario podrá mantener la beca de acuerdo a lo indicado en el Ítem N° 1 del Anexo I, salvo los estudiantes de la carrera de Abogacía que se regirán por el Ítem N° 3 del Anexo I. En el caso de las Becas de Residencia, el becario deberá además haber cumplido con lo establecido en el Reglamento Interno de las Residencias Universitarias de la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por Resolución N° 015/99 del Consejo Superior.

**Artículo N° 34:** Para mantener el beneficio de una beca, al finalizar el año académico (31 de diciembre), el estudiante deberá haber cumplido con las exigencias del Ítem N° 2 del Anexo I, salvo los estudiantes de la carrera de Abogacía que se regirán por el Ítem N° 3 del Anexo I, presentar la documentación requerida en el Artículo N° 17 y no haber variado sustancialmente su situación socio-económica.

**Artículo N° 35:** El becario que no haya cumplido con los requisitos para el mantenimiento de la beca, contemplados en el Artículo N° 34 en más de dos oportunidades, podrá presentar excepcionalmente una nueva petición, la que será remitida a la Dirección de Acción Social para su evaluación, previa autorización de la Comisión de Becas.

**Artículo N° 36:** La continuidad de una beca para Estudiantes con Discapacidad y de Estudiante Tutor, será determinada por la Comisión de Becas en cada caso.



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

**Corresponde Resolución Nº 375/2006**

**Artículo Nº 37:** Para mantener la beca para estudiantes del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa, el becario debe aprobar el 100% del año académico correspondiente y conservar las condiciones socio-económicas que justificaron su otorgamiento. Para ello, la Rectoría del Colegio deberá comunicar a la Comisión de Becas el detalle de rendimiento académico de sus estudiantes becarios antes del 10 de febrero del año siguiente.

**Artículo Nº 38:** El becario que ha recibido el beneficio de más de una beca de la Universidad Nacional de La Pampa durante un ciclo lectivo, se le computará una sola pérdida de beca en caso de que no le sea renovado el beneficio completo.

**Artículo Nº 39:** El becario deberá comunicar a la Secretaría de Bienestar Universitario los cambios sustanciales de las condiciones que posibilitaron el beneficio de una beca. Asimismo, cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria podrá denunciar dichos cambios. La Comisión de Becas llamará a una reunión especial para el tratamiento y resolución de cada caso.

**Artículo Nº 40:** En caso de comprobarse falsedad u omisión de datos en las solicitudes de becas - que revisten el carácter de declaración jurada- el pedido quedará automáticamente denegado o, si con posterioridad al otorgamiento del beneficio, se comprobara que incurrió en falsedad u omisión se dispondrá su inmediata cancelación pudiéndose asimismo efectuar la denuncia legal correspondiente y las sanciones civiles a que haga lugar.

Las posibles sanciones serán:

- a. Suspensión de la beca en forma temporaria o en forma definitiva.
- b. Reintegro de lo cobrado indebidamente.
- c. Las sanciones previstas en el Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por Resolución Nº 139/2001 del Consejo Superior.

**Artículo Nº 41:** Los becarios o aspirantes a una beca que obtuvieran beca de estudio otorgada por otra entidad podrán mantener o acceder al beneficio de becas de la UNLPam siempre y cuando el valor total de beneficios percibidos no excedan el monto de la Beca de Ayuda Económica Primaria Anual más el monto de la Beca de Residencia.

**Artículo Nº 42:** El estudiante que perdiere el beneficio y solicitare nuevamente una beca por no haber cumplido con las exigencias del Artículo Nº 31 o Nº 34 integrará la lista de Orden de Méritos conjuntamente con los nuevos aspirantes.

**Artículo Nº 43:** Toda beca de ayuda económica cuyo cobro no se haya hecho efectivo durante dos meses consecutivos será dada de baja salvo causas excepcionales debidamente justificadas que serán analizadas y determinadas por la Comisión de Becas.

**Artículo Nº 44:** La Beca de Comedor, en caso de falta de aviso previo por ausencia en más de cinco (5) oportunidades en el año sin justificación, será dada de baja.



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

**Artículo N° 45:** Todas las becas que hayan cesado por alguno de los motivos expuestos en el presente reglamento y aquellas que hayan sido objeto de renuncia serán re-adjudicadas por la Comisión de Extensión y Acción Social del Consejo Superior, siguiendo el Orden de Méritos correspondiente. Tales modificaciones deberán ser comunicadas al Consejo Superior.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo N° 46:** En todos los casos en que el estudiante fuere menor de dieciocho (18) años, deberá acompañar autorización de los padres, tutor o responsable debidamente acreditado para ser beneficiario de la beca adjudicada.

**Artículo N° 47:** Bajo ningún punto de vista el otorgamiento de una Beca para el desarrollo de actividades académicas, de Estudiante Tutor o cualquier otra, implica relación laboral o de dependencia alguna, ni genera otras obligaciones que las establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo N° 48:**

Compatibilidad entre becas de la UNLPAM:

BECA DE AYUDA ECONÓMICA PRIMARIA, es compatible con BECA DE COMEDOR  
BECA DE AYUDA ECONÓMICA SECUNDARIA es compatible con BECA DE RESIDENCIA o COMEDOR

BECA DE COMEDOR es compatible con BECA DE RESIDENCIA, DE AYUDA ECONÓMICA SECUNDARIA o ECONOMICA de otra entidad.

BECA DE RESIDENCIA es compatible con BECA DE COMEDOR, DE AYUDA ECONÓMICA SECUNDARIA o ECONOMICA de otra Entidad.

BECA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS es compatible con BECA DE RESIDENCIA o COMEDOR.

BECA PARA ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD es compatible con BECA DE COMEDOR

BECA ESPECIAL y PARA ESTUDIANTE TUTOR: lo define la Comisión de Extensión y Acción Social, dependiendo de cada caso particular.

Asimismo, de tratarse de becas otorgadas por otra entidad o institución que no tuviere establecido un monto, su equivalencia será determinada por la Comisión de Becas teniendo en cuenta las características de la misma y los parámetros establecidos precedentemente.

**Artículo N° 49:** Todas las becas caducarán automáticamente cuando el becario haya aprobado el último examen final, pudiendo extenderse el beneficio - a solicitud del estudiante - hasta 6 (seis) meses cuando deban presentarse trabajos finales. La Comisión de Becas determinará en cada caso el plazo de la extensión.



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

**Corresponde Resolución Nº 375/2006**

**Artículo N° 50:** Para el caso de que los tipos de becas contemplados en el presente Reglamento tuvieren una reglamentación específica, los becarios deberán ajustarse a ella.

**Artículo N° 51:** A efectos de evaluar el rendimiento académico, solo se considerarán aquellas actividades curriculares que correspondan a exámenes rendidos o cursadas regularizadas, realizadas en el mismo período para el cual se analiza la beca.

**Artículo N° 52:** En aquellos casos en los que se crea necesario, la Comisión de Becas solicitará información adicional a las autoridades municipales pertinentes y/o cualquier otra institución u organismo que pudiere corresponder.

**Artículo N° 53:** Si el becario recibiera una sanción disciplinaria, ésta será analizada por la Comisión de Becas a los efectos de considerar el mantenimiento del beneficio.

**Artículo N° 54:** Todos los términos establecidos en este Reglamento se cuentan por días hábiles para la administración de la Universidad Nacional de La Pampa y se cumplen en los horarios establecidos por cada Facultad.

**Artículo N° 55:** Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa a propuesta de la Comisión de Extensión y Acción Social



Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

### ANEXO I del Reglamento General de Becas

**Ítem Nº 1:** Exigencia académica al finalizar el primer semestre (al que hace referencia el Art. Nº 33)

Para los becarios de Comedor la exigencia académica al finalizar el primer semestre será de dos (2) cursadas aprobadas o un (1) final.

### EXIGENCIAS PARA EL 1º SEMESTRE (Hasta 2º llamado época de julio)

#### ESTUDIANTES INGRESANTES

Nº de Actividades Curriculares que cursa del plan de estudios	Exigencia: Actividades Curriculares Regularizadas
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	4
7	5
8	6

#### ESTUDIANTES EN CARRERA

Nº de Actividades Curriculares que lo habilita a cursar el plan de estudios	Exigencia: Actividades Curriculares Regularizadas	Exigencia: Actividades Curriculares Aprobadas (Finales)
0	0	3
1	1	2
2	2	2
3	2	1
4	3	1
5	4	1
6	4	1
7	5	1

**Ítem Nº 2:** Exigencia académica al finalizar el ciclo lectivo (al que hace referencia el Art. Nº 34)

Nº de Actividades Curriculares que habilita a realizar el plan de estudios	Exigencia: Actividades Curriculares Regularizadas	Exigencia: Actividades Curriculares Aprobadas	Beca de Comedor Exigencia: Actividades
--	---	---	--



Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil N° 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución N° **375/2006**

			Curriculares Aprobadas
0	0	6	5
1	1	5	4
2	2	4	3
3	2	4	2
4	3	3	2
5	4	2	2
6	4	2	2
7	5	2	2
8	6	2	2
9	6	3	2
Mas de 10	6	4	2

**Ítem N° 3:** Para los estudiantes de la Carrera de Abogacía, la exigencia académica será dos (2) exámenes finales en el primer semestre y cuatro (4) exámenes finales al terminar el año académico, a excepción de los becarios ingresantes, la exigencia académica será de un (1) final en el 1º semestre y (3) exámenes finales al terminar el año académico, para cualquier tipo de beca.

A partir de la aprobación del octavo examen final, todos los becarios de Abogacía, deberán rendir dos (2) exámenes finales en el primer semestre y cinco (5) exámenes finales al concluir el año académico.

Para los becarios de comedor, la exigencia académica será un (1) examen final en el 1º semestre y (3) exámenes finales al terminar el año académico.

A partir de la aprobación del octavo final, deberán rendir (1) examen final en el primer semestre y cuatro (4) exámenes finales al concluir el año académico.



Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

## ANEXO II del Reglamento General de Becas

### TABLA DE PUNTAJES

- 1.- Estructura del núcleo familiar.
- 2.- Situación económica.
- 3.- Situación académica.
- 4.- Situación laboral.

#### **1.- ESTRUCTURA DEL NÚCLEO FAMILIAR**

Nota Nº 1: Se entiende por núcleo familiar, grupo de personas que residen con el aspirante en la vivienda de origen.

1) Por cada miembro del núcleo familiar, incluido el aspirante	10
2) Suplemento por cada integrante del núcleo familiar menor de 18 años	5
3) Suplemento por cada integrante del núcleo familiar discapacitado (incluido el aspirante y exceptuando los padres del aspirante)	10
4) Suplemento por cada miembro del grupo familiar que sea estudiante universitario, incluido el aspirante:	
a) que reside con otro familiar en el lugar de estudio (padres, tíos, abuelos)	5
b) que reside en vivienda alquilada, pensión o residencia, en el lugar de estudio	10
5) Estudiante cuyo núcleo familiar reside fuera de la ciudad donde cursa sus estudios:	
a) Hasta 200 Km.	5
b) más de 200 Km. y menos de 400 Km.	10
c) más de 400 Km.	15
6) Padre del aspirante fallecido, desocupado, discapacitado	20
7) Madre del aspirante fallecida o discapacitada	20
8) Madre del aspirante soltera, viuda o separada	20
9) Estudiante casado/concubinato	10
10) Estudiante con hijos o embarazada	10

#### **2.- SITUACIÓN ECONÓMICA**

Nota Nº 2: No se descontará importe alguno cuando los vehículos representen herramientas de trabajo único (vehículo de alquiler, camioneta, ambulancia, camión, etc.).

11) Carencia de bienes inmuebles del núcleo familiar	15
Una (1) vivienda familiar	0
12) a) Por cada vehículo cuyo modelo no supere los dos (2) años de antigüedad	-15
b) Por cada vehículo cuyo modelo exceda los dos (2) años y no supere los diez (10) años de antigüedad	-10
c) Por cada vehículo cuyo modelo exceda los diez (10) años de antigüedad	-5
d) Motos	-5
13) Por otros inmuebles del grupo familiar:	





Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

Campo	- 10
quinta, terreno, finca y/o chacra	- 5

### **3.- SITUACIÓN ACADÉMICA**

14) Indicadores para analizar el rendimiento académico:

Nº de Finales que aprobó en la carrera \_\_\_\_\_ X óptimo = puntos a otorgar

Nº de actividades curriculares que debió cursar según año de ingreso

Nota Nº 3: El dato de las materias que debió cursar se debe obtener en sección alumnos de cada Facultad o corroborando con el respectivo plan de estudios.

Nota Nº 4: Es imprescindible exigir el certificado de las materias acompañando a la Solicitud.

Nota Nº 5: PUNTAJE POR CUMPLIR CON EL 100 %: este puntaje es otorgado a aquel estudiante que cumple con el óptimo (100%) de materias en el año inmediato anterior al que se analiza la solicitud y será de treinta (30) puntos.

15) INGRESANTES (puntaje fijo de rendimiento académico)..... 10

### **4.- SITUACIÓN LABORAL**

Nota Nº 6: A aquellos aspirantes que trabajen durante el periodo lectivo se les computará de acuerdo a la siguiente relación.

16) Hasta 20 Horas Semanales.....5  
Entre 21 a 35 Horas Semanales.....10  
De 36 a más Horas Semanales.....15

17) Estudiante con Fuente de Financiamiento Independiente.....15

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Ingreso Familiar: Se considerará ingreso familiar al monto que surge del o de los comprobantes presentados por el aspirante (recibo de sueldo, DDJJ de impuesto, o estimación certificada por funcionario de la Municipalidad, Policía o Juzgado. Se deberán incluir los ingresos que se perciban por beneficio jubilatorio, pensión, planes sociales, becas de esta u otra Institución y cualquier otro ingreso que se registre).

A este monto se le debe deducir:

a) el monto abonado por pagos de cuotas de planes de vivienda;



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

**Corresponde Resolución Nº 375/2006**

- b) el monto que abona en concepto de alquiler mensual (el núcleo familiar y el/los estudiante/s que estudian fuera del lugar de residencia);
- c) los importes de las facturas de servicios de energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable y/o las erogaciones por tratamientos médicos prolongados.

Determinación del Coeficiente: El monto que resulte del ingreso familiar mensual (párrafo precedente) se dividirá por el número de integrantes del núcleo familiar, según lo que establece el presente Reglamento. Para poder determinar el coeficiente en el caso de aquellos aspirantes que sean independientes, la primera división será por dos (2) y se contabilizarán los puntos por un miembro.

El número así obtenido se dividirá a su vez por el puntaje que resulte de la tabla.

Esto dará el coeficiente final a aplicarse para el ordenamiento de prioridades.

El aspirante de menor coeficiente será el primero en el orden de prioridades y así sucesivamente.



Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

### ANEXO III del Reglamento General de Becas

<b>DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL SOLICITANTE O RENOVANTE A BECA</b>
<b>DOCUMENTACION GENERAL</b>
Copia impresa del Formulario de Becas cargado en Internet.
Fotocopia de documento de identidad del aspirante y de todas las personas que conviven con el mismo.
Fotocopia de constancia de CUIL/CUIT del aspirante y del tutor, (para el caso de ser menor de 21 años). Si no tienes número de CUIL/CUIT podrás dirigirte a una oficina de ANSES u obtenerlo ingresando a <a href="http://www.anses.gov.ar">www.anses.gov.ar</a>
<b>INGRESOS Y EGRESOS</b>
Fotocopia de recibo de sueldo y/o certificación de ingresos netos realizados por Contador Público y/o declaración jurada de ingresos mensuales aproximados y tipo de tarea que realiza, certificada por Juez de Paz ó Policía, de cada uno de los integrantes del núcleo familiar que perciban ingresos y convivan con el aspirante. Si es trabajador autónomo deberá presentar el comprobante de inscripción y la última declaración jurada de ganancias o si es monotributista, deberá presentar la constancia de inscripción o de opción en la que figura la categoría. Se deberán incluir los ingresos que se perciban por beneficio jubilatorio, pensión, planes sociales, becas de ésta u otro institución y cualquier otro ingreso que se registre.
Fotocopia de últimos recibos de gastos de la vivienda donde reside el núcleo familiar y donde reside en estudiante y/o hermano universitario en concepto de: alquiler, cuota de crédito de vivienda o crédito hipotecario y/o contrato cuando corresponda y fotocopias de facturas de servicios de energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable o satelital y de cobertura médica privada.
<b>SALUD</b>
Certificado médico, si algún miembro del núcleo familiar, incluido el aspirante, presenta alguna discapacidad, enfermedad crónica, etc., que indique, tipo y porcentaje de la misma y comprobantes de las erogaciones que genera.
Certificado médico, en caso de embarazo del aspirante o algún miembro del núcleo familiar.
<b>FAMILIAR</b>
Fotocopia de acta de separación o divorcio, o certificación de separación de hecho y comprobante o declaración jurada de cobro de cuota alimentaria, en caso de padres separados.
Si el aspirante es casado o se encuentra en concubinato deberá presentar acta de matrimonio ó declaración jurada que certifique tal situación.
Informe socioeconómico realizado por una Asistente Social de la localidad de residencia del grupo familiar del aspirante. A excepción de las familias que residan en Santa Rosa o General Pico; este servicio quedará a cargo de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario.
<b>ACADEMICO</b>
<b>Ingresantes</b> , deberá presentar constancia del nivel medio aprobado sin adeudar materias, otorgado por la Dirección del Colegio o Instituto y fotocopia de constancia de inscripción a una carrera de la UNLPam.
<b>Estudiantes en carrera</b> : Analítico de finales - mínimo 2 materias aprobadas en el año previo a la convocatoria-. El analítico, <u>NO</u> deberá traerlo el estudiante, será solicitado por Secretaría de Bienestar a Departamento de Alumnos en el mes de Febrero.



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

<b>SUBPROGRAMA COLEGIO UNLPam</b>
Ingresantes al Colegio: Constancia de Inscripción sin adeudar materias. Estudiantes avanzados: Constancia que no adeuden materias emitida por el Rector del Colegio.
<b>SUBPROGRAMA BECA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.</b>
Copia del Proyecto avalado por el profesor tutor y por la Secretaría Académica de la Unidad Académica.



Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **375/2006**

**ANEXO IV del Reglamento General de Becas**

Transporte		Des.Act.Académicas		Nivel Medio		Residencia		Comedor		Ayuda Económica		Estudiantes con Discapacidad	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Doc. tipo	<input type="text"/>	Numero	<input type="text"/>										
Apellido	<input type="text"/>			Nombres	<input type="text"/>								
Nacionalidad	<input type="text"/>			Fecha Nacimiento	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Edad	<input type="text"/>				
País de Nacim:	<input type="text"/>			Prov. de Nacim:	<input type="text"/>								
Dpto de Nacim:	<input type="text"/>			Localidad de Nacim:	<input type="text"/>								
CUIT / CUIL:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Visa (Est.Extranjeros)	<input type="text"/>			Sexo	<input type="text"/>				
Calle	<input type="text"/>		Nº	<input type="text"/>	Piso	<input type="text"/>	Dpto	<input type="text"/>	Barrio	<input type="text"/>			
Provincia	<input type="text"/>			Departamento/Partido	<input type="text"/>								
Localidad/Ciudad	<input type="text"/>			Cod.Postal	<input type="text"/>	Cod.Area	<input type="text"/>	Tel.Fijo	<input type="text"/>				
Tel.Celular	<input type="text"/>	Distancia de la sede universitaria	<input type="text"/>	E-Mail	<input type="text"/>								
Estado civil	<input type="text"/>	Tiene hijos	<input type="text"/>										
<b>DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE</b>													
Año de ingreso a la Universidad	<input type="text"/>	Convocatoria de Becas UNLPam / Año de Convocatoria	<input type="text" value="20....."/>										
Unidad Académica	<input type="text"/>			Carrera	<input type="text"/>								
Año de ingreso a la Carrera	<input type="text"/>			Cantidad de años de la Carrera	<input type="text"/>								
Cant. de materias a cursar	<input type="text"/>			Cant. de materias habilitadas a cursar	<input type="text"/>								
Cant. total de materias aprobadas	<input type="text"/>			Cant. total de materias regularizadas	<input type="text"/>								
Porcentaje de aprobación de la carrera	<input type="text"/> %			Promedio Universitario con aplazos	<input type="text"/>								
<b>(Estud.en Carrera) INFORMAR DATOS SOLICITADOS ENTRE 01-02-20..... al 31-12-20.....</b>													
Cantidad de materias aprobadas (finales)	<input type="text"/>			Cantidad de materias regularizadas	<input type="text"/>								
<b>SALUD</b>													
Erogaciones por problemas de salud	<input type="text"/>			Cobertura de salud (Obra Social)	<input type="text"/>								
<b>Posee dificultades severas o discapacidades?</b>													
Tipo de discapacidad	<input type="text"/>												
Grado de discapacidad	<input type="text"/>												
<b>PASANTIAS</b>													
Ha realizado pasantías	<input type="text"/>	Rentada	<input type="text"/>	Fecha de finalización de la pasantía	<input type="text"/>								
<b>BECAS</b>													
Fué o es beneficiario de beca	<input type="text"/>												
Marcar con (x) las Becas que fue beneficiario													
Transporte		Des.Act.Académicas		Nivel Medio		Residencia		Comedor		Ayuda Económica		Estudiantes con Discapacidad	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Año/s que tuvo el beneficio	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Monto mensual	<input type="text"/>			Monto anual	<input type="text"/>			



